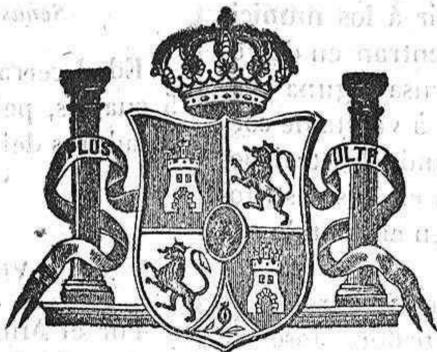


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{	Por un mes.	10 rs.
		Por tres.	25
FUERA.	{	Por un mes.	12
		Por tres.	50

Lunes 14 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice al Presidente del Consejo de Ministros con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la Reina nuestra Señora durante los cuatro últimos meses, la Facultad de la Real Cámara se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.»

»Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo ser su soberana voluntad que los dias 13, 14 y 15 sean de gala con tan plausible motivo, y que en el último se verificará besamanos general á las tres de la tarde por el mismo fausto motivo.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Setiembre de 1863.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores, ha determinado

trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha el dia 14 del actual.

SUSCRICION NACIONAL

para aliviar las desgracias causadas por el Terremoto de Manila.

Provincia de Segovia.

(Continuacion.)

Suma del total inserto en el Boletín oficial núm. 107.	3519
D. José Maria Ochoa, Gefe de la seccion de Fomento	50
Rafael Barradas, oficial.	27
Leonardo Alonso Cuevillas, idem.	27
Joaquin Maria Labandera, idem.	20
José Ignacio Minguez, Secretario de la Junta provincial de instruccion pública.	20
Juan Trugillo, Inspector de primera enseñanza.	20
Pedro Alonso, escribiente.	10
Félix Martinez, id.	10
Antonio Je Ochoa id.	10
Marcelo Lainez, Perito agrícola.	22
José Valdivielso, Director primero de caminos vecinales.	50
Manuel Gonzalez Valle, id. segundo.	40
Francisco Ramos, sobrestante.	30
Benigno Lopez, id.	30
Mariano Bartolomé, id.	16
Manuel Diez Guerra, capataz.	16
Eulogio Alonso, id.	16
Francisco Lopez, id.	12
Benito de Frutos, id.	12
Pedro Arteaga, id.	10

D. Manuel Hernando, Profesor de la Escuela normal.	10
Isidora Martinez, Regente de la Escuela normal de niñas.	10
José Maria Borregon, Ingeniero gefe de obras públicas.	200
Antonio del Solar, id. primero.	120
Antonio Galvez, Ayudante tercero.	30
Sabino de Muncig, id.	30
José Galvez, id.	30
Julian Ramirez, id.	30
Mariano Lorenzo Barrio, id. cuarto.	24
Julian Guillen, id. en prácticas.	21
Julian Gonzalez, id. temporero.	30
Francisco Urquijo, sobrestante.	21
Casimiro Gutierrez, id.	21
Antonio Ocio, id.	21
José Gonzalez Pradedá, id. Cruz Sanchez de Manzano, idem.	21
Manuel Pinillos, id.	21
José Martin, id. temporero.	18
Angel Heras, id.	18
Romualdo Quintano, Pagador.	30
Tomás de la Plaza, delineante.	24
Antonio de la Ballina, Escribiente primero.	21
Juan Antonio Nuñez, id. segundo.	16
Pedro Aguado, Guarda-almacen.	15
Pedro José Alvarez, Administrador de portazgo.	22
Juan del Llano, Interventor de idem.	15
Marcos Bueno, Director de telégrafos de esta capital.	50
Miguel Fernandez, Subdirector.	30

D. Luis Bonet, id.	30
Cárlos Donaello, Gefe de estacion.	22
Gregorio Delgado, Oficial.	25
Dionisio Lopez, id.	20
Plácido Bolibar, Telegrafista primero.	20
Eugenio Ayuso, id.	17
José Molina, id.	17
Eduardo de la Cuesta, id.	20
Juan Barbero, id.	20
Miguel Haedo, id. segundo.	20
Félix Diaz, id.	20
Alfonso Clarós, id.	20
Manuel Herrera, id. tercero.	11
Mariano Camacho, id.	11
Manuel de la Vega, id.	11
Ramon Toral, id.	20
Felipe Pascual, id.	11
Ramon Rueda, Conserje segundo.	8
Hdefonso Herranz, id.	8
Pablo Gomez, id.	8
Pedro Santos, Celador.	6
Regino San Martín, id.	6
Manuel Sirera, id.	6
Mariano Rueda, id.	6
Manuel Palmar, id.	6
Lorenzo Robledano, id.	6
Luis Yagüe, id.	6
Bernardino Perez, Ordenanza.	5
Eusebio Mateos, id.	5
Gorgonio Isabel, id.	5
Lorenzo San Frutos, id.	5
Segundo Rufino Valcarce, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza.	66
Francisco Rueda, Catedrático.	55
Bernardino Alonso, id.	55
Remigio de Torres, id.	55
Juan Valentin Vengoa, id.	55
José Aguirre, id.	55
Hipólito Estatuet, id.	55
José Losañez, id.	55
Javier Cia, id.	55
Claudio Alonso.	10

D. Miguel Arévalo, Presbítero Bibliotecario.	18
Marcos Bernaldo de Quirós, Conserje.	12
Baldomero Rico, Bedel.	9
Máximo Marugan, Portero.	9
El Ayuntamiento, Párroco y vecinos de Maderuelo.	167
<hr/>	
TOTAL.	6019

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 19, correspondiente al 13 de Febrero último, se halla inserta una circular ofreciendo premios á las corporaciones y particulares que acrediten haber sembrado y plantado mayor número de árboles, según las bases y condiciones que en la misma se espresan.

Varias solicitudes se han presentado ya optando á los premios; y en mi deseo de que llegue á conocimiento de todas las corporaciones y personas que puedan mostrarse aspirantes, he creído conveniente advertirles que hasta el día 30 del corriente pueden dirigir sus solicitudes á este Gobierno, espresando la estension de terreno sembrado, el número de árboles plantados, estado de vegetación y sitio en que radican, á fin de disponer su reconocimiento pericial conforme á las bases 2.^a y 3.^a de dicha circular.

Se encarga muy especialmente á los Alcaldes en cuyos términos municipales se hayan verificado siembras ó plantaciones con fondos y en terrenos de la municipalidad y que merezcan obtener los premios, que presenten sus solicitudes, á fin de que los municipios por descuido de sus representantes no sufran el perjuicio consiguiente:

Segovia 10 de Setiembre de 1863.=José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 64.

Habiendo terminado el plazo señalado á los Ayuntamientos para que remitiesen á este Gobierno las noticias que se les pedían en circular núm. 61, inserta en el Boletín oficial, número 102, sobre trabajos parcelarios ó sea de medición y levantamiento de planos, veo con sentimiento, son muy pocos los que hasta el día han cumplido con este servicio; y como su morosidad sea causa de que estos trabajos no puedan terminarse, he

dispuesto prevenir á los municipios que se encuentran en descubierto, que sin excusa alguna evaquen este servicio á vuelta de correo, bien espresando los trabajos que se verifiquen en sus distritos municipales, ó bien en sentido negativo.

Segovia 12 de Setiembre de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Pinilla Ambroz, ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que á la ganadería de Sinfioriano Gonzalez, vecino del mismo pueblo, se ha agregado una res lanar, y que aun cuando se ha dado publicidad para saber á quien se le haya estraviado, no ha podido conseguirse resultado alguno.

En su consecuencia he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que la persona á quien corresponda pueda pasar á recogerla, para lo cual se insertan sus señas á continuacion. Segovia 11 de Setiembre de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de la res lanar.

Edad cerrada, de buena construcción, su cabeza pequeña, muy limpia y fina, labada de pies, marnos y vientre.

También ha puesto en mi conocimiento el mismo Alcalde, que el 27 de Agosto último, falleció Fernando Melcon, Guarda de las viñas, cuyas señas se insertan á continuacion por si alguna persona tuviese noticia de dicho finado lo manifieste al Alcalde, para que despues por este Gobierno se dé parte á su familia.

Señas del finado.

Edad 59 años, de estado casado.

VIGILANCIA.

Ha puesto en conocimiento de este Gobierno el Alcalde de Nieva, que el día 3 del corriente ha sido puesto á su disposicion por los Guardas de las viñas, una pollina, cuyas señas se espresan á continuacion; y como hasta el presente no se haya podido adquirir noticia alguna de su dueño, sin embargo de las diligencias que ha practicado, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño. Segovia 12 de Setiembre de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de la pollina.

Edad cerrada, alzada menos de 5 cuartas, pelo rucio, con algunas rozaduras del aparejo cicatrizadas.

VIGILANCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 27 de Agosto último la Real orden siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido baja definitiva en el ejército el Teniente de caballería de la Isla de Cuba, Don Luis Gonzalez de la Cobera; y el de igual graduacion en el arma de Infantería de la Península, Don Benito Benitez y Fernandez; y rehabilitados en su anterior empleo D. Salvador Caro y Gonzalez, Teniente que era del Batallon provincial de Zamora, y Don Antonio Nuñez y Alvarez, del de Ciudad Rodrigo. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Segovia 12 de Setiembre de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse la adquisicion de 27244 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la intendencia del distrito de Andalucía, el día 22 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 2 de Setiembre de 1863. =El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.		Nombre del trigo.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Sevilla.....	Semental.....	94	15321	20428
Algeciras.....	Tremes.....	94	8107	3312
Córdoba.....	Duro.....	92	3312	1168
	Negro.....	96	1168	1168
	Cascavo.....	92	1168	5604
	Blanquillo.....	92	1168	
Total.....			27244	

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ residente en _____ calle de _____, número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse la adquisicion de 24360 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja el día 23 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios lí-

Cuadro de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

mites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Setiembre de 1863.
=El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo y su nombre.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Valladolid.....	Castilla=Candéal.....	90	16200
Avila.....			2160
Palencia.....			2520
Salamanca.....			600
Zamora.....			1080
Ciudad-Rodrigo.....			1800
Total.....			24560

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____, número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse la adquisicion de 15000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública

subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Burgos, el dia 24 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 4 de Setiembre de 1863.
=El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo y su nombre.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Burgos.....	Del pais.=Alaga.....	90 á 91	10000
Limpias.....	Id. id.	Id.	5000
Total.....			15000

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____, número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo contratarse la adquisicion de 35.348 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada el dia 25 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1863.
=El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo y sus nombres.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Granada.....	Del pais.=Recio acerado	91	35710
Jaen.....	Id. id.	Id.	1638
Total.....			35348

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____, número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____

al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Vicesecretaria de la Audiencia de Madrid.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, devuelvo á V. E. los pliegos estadísticos que han remitido directamente á este Ministerio algunos Jueces de primera instancia, á pesar de lo terminantemente mandado en la disposicion 8ª de la Real orden circular de 3 de Junio último, siendo la voluntad de S. M. recuerde á V. E. su exacto cumplimiento á todos los de ese Territorio»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, de orden del Sr. Presidente de la Sala extraordinaria en vacaciones. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1863.=El Vice-secretario, Hermenegildo María Ruiz.=Sr. Juez de primera instancia de....

Vicesecretaria de la Audiencia de Madrid.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 24:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha á V. E. por el Juez de primera instancia de Cervera en 18 del actual, y que V. E. elevó á este Ministerio en 18 del mismo, acerca de si han de continuar reuniéndose y remitiendo los pliegos estadísticos de actos de jurisdiccion voluntaria en la forma que se verificaba antes de la Real orden circular de 25 de Abril último, que reformó el sistema de los asuntos civiles contenciosos, se ha servido mandar adopte V. E. las disposiciones oportunas para que esta parte del servicio continúe verificándose en la forma y en las mismas hojas en que se hacia antes de la expresada circular de Abril que nada innovó respecto á los actos de jurisdiccion voluntaria, atemperándose empero en cuanto á la remision de

pliegos à este Ministerio, à lo mandado en la disposicion 8.^a de la Real orden tambien circular de 3 de Junio del año actual; dándose conocimiento de esta soberana resolucion à los Regentes de todas las Audiencias, con encargo de que lo trasladen à los Jueces de primera instancia de sus respectivos territorios.

Lo que de orden del Señor Presidente de la Sala extraordinaria en vacaciones, traslado à V. para su cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1863.—El Vice-secretario, Hermenegildo María Ruiz.—Sr. Juez de primera instancia de....

Escuela de Bellas Artes de Segovia.

El Director y Profesores de la Escuela de Bellas artes de esta capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1839, han acordado abrir al Público la enseñanza de la misma Escuela el dia 1.^o del próximo Octubre, comprendiendo los estudios siguientes:

- 1.^o Aritmética y geometría de dibujantes.
- 2.^o Dibujo de figura.
- 3.^o Dibujo lineal y de adorno.
- 4.^o Dibujo aplicado à las artes y su fabricacion.

Los jóvenes que deseen ser matriculados en esta Escuela lo solicitarán en la forma siguiente:

Presentarán en la Secretaría de la misma Escuela un memorial en papel del sello 2.^o al Director, firmado por el interesado y padre ó encargado del mismo, espresando en él la edad, pueblo de su naturaleza y domicilio en esta ciudad.

Los que soliciten su entrada en los estudios 1.^o y 2.^o deberán tener cumplidos diez años, y los que la soliciten en los estudios 3.^o y 4.^o doce años tambien cumplidos, certificando de ello el Párroco de la en que hubieren sido bautizados.

Se consideran discípulos todos los comprendidos en la matrícula del año anterior, y los que no se presentasen en sus respectivas clases en la primera semana de Octubre, quedarán escludidos de ellas sin el concepto de discípulos.

Todos los padres ó encargados de los jóvenes matriculados se presentarán una vez en el mes con objeto de que tengan conocimiento de la conducta que en dicho Establecimiento observan.

La Matrícula de esta Escuela, que es gratuita para todos los que se les conceda la entrada, queda abierta desde el dia de la fecha hasta el 15 de Octubre para la clase de Aritmética, y para las demas continúa abierta todo el cur-

so. Segovia 14 de Setiembre de 1863. = El Profesor Secretario, Miguel Arévalo. = V.^o B.^o: El Director, Quintanilla.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael Garcia Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que segun está dispuesto por la Direccion general del ramo, las rentas en especie deben quedar entrojadas en las panneras del Estado à la posible brevedad; y para que puedan cumplirse las órdenes de la superioridad sin que nadie pueda alegar ignorancia, se previene à los colonos que si para el dia 20 del corriente no están entregadas todas las rentas vencidas en 24 del próximo pasado, tanto en granos como en efectivo, se expedirán comisiones de apremio contra los morosos.

Por lo tanto, à fin de evitar perjuicios se encarga à los Alcaldes lo hagan entender así à los interesados en beneficio de ellos mismos y de los intereses del Estado. Segovia 9 de Setiembre de 1863 Rafael Garcia Tapia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Dr. D. Lorenzo Cubero, Juez de paz de esta ciudad de Segovia, y como tal de primera instancia interino de la misma y su partido, por enfermedad del que lo es en propiedad, que de ser así el infrascripto Escribano da fé

Quien quisiere hacer postura à dos casas unidas, señaladas con los números 9 y 10, al barrio del Zanco, en el pueblo de Vegas de Matute, un corral inmediato à ellas y una tierra sita en el propio pueblo, al sitio del Caloquillo y Vallejo de la plata, de cabida dos y media obradas, y con bastantes matas de encina, tasadas la primera, en mil trescientos rs; la segunda con el corral à ella adyacente, en 2400 rs; y la última con dichas matas, en ochocientos reales, que se venden como de la pertenencia de Valentin Martin Cubo, vecino del citado pueblo, para pago de un crédito; acuda con sus proposiciones que se le admitirán las que hiciere, siempre que cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, para cuyo remate se ha señalado el dia 29 del actual, de once à doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Segovia 10 de Setiembre de 1863. = Lorenzo Cubero, = Por mandado de S. S.^o Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. José Rodriguez Garcia, Escribano publico por S. M. del número y del Juzgado de primera instancia de esta villa del Riaza y su Partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza promovido por Roque Enebral, vecino del lugar de Santa Marta, en concepto de curador ad bona del menor Manuel Miguel Martin Sanz para litigar contra los herederos de D. Tomàs Gonzalez de las Heras, Andres Espeso y otros consortes, vecinos de Riaza, Sequera de Fresno, Baraona, Castiltierra, Cedillo y Cillernuelo, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En Riaza à tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido, vistos los presentes autos y

Resultando que por Roque Enebral, vecino de Santa Marta, se presentó escrito en concepto de curador del menor Manuel Miguel Martin Sanz, solicitando se le admitiese informacion para acreditar su cualidad de pobreza, con el fin de entablar ciertas acciones contra los herederos de Don Tomàs Gonzalez de las Heras, vecino que fue de esta villa, Andrés Espeso que lo es de Sequera y otros varios sugetos de distintos pueblos.

Resultando; que conferidos los oportunos traslados, por la mayoría de dichos interesados, se asintió que fuese bastante la declaracion de pobreza que en el pasado año de mil ochocientos sesenta y uno se dictó à favor del menor Manuel Miguel Martin Sanz en el Juzgado de Sepúlveda; si bien otros interesados cuales fueron Andrés Espeso, Angel Delgado, Basilio Condado y Victores de Dios optaron porque dicho menor practicara nueva informacion.

Resultando; que ni por el Ministerio Fiscal ni por el Administrador subalterno de rentas estancadas se formalizó oposicion à las pretensiones del curador del Martin Sanz, siguiéndose los autos en rebeldia de Andrés Espeso y consortes, por no haber comparecido en autos:

Considerando; que recibido este incidente à prueba y practicada la que à bien tuvo el actor de ella, aparece legalmente justificado que este no posee rentas de ningun género, y que solo vive del salario que gana como pastor de reses lanares:

Considerando, por tanto, que dicho menor está comprendido en el caso primero del articulo ciento ochenta y dos de la Ley de enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar como declaro pobre para litigar à Manuel Miguel Martin Sanz, y con derecho à usar el papel sellado correspondiente à su clase, à que se le defienda sin retribucion, y à gozar de todos los demas beneficios que la Ley le concede. Y en virtud à lo dispuesto en el articulo mil ciento noventa de la precitada Ley de enjuiciamiento, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia, pues así definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas lo proveo. mando y firmo. = Francisco Gonzalez Chia:

Publicacion: Publicada fué la an-

terior sentencia estando dando audiencia pública el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, hoy tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, à lo cual estuvieron presentes como Testigos Miguel Redondo y Antonio Diaz Boria, de esta vecindad, de que yo el infrascripto Escribano doy fe. = José Rodriguez:

Es conforme en un todo con su original à que me remito; y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que signo y firmo en Riaza à cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. = José Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que quieran interesarse en la corta, arranque y descepe del monte de encina que fue de propios de la villa de Turégano y hoy pertenece à D. Martin de la Cruz Espinar y compañía, pueden presentar las proposiciones à dicho Señor, vecino de Turégano, en la provincia de Segovia, hasta el dia 1.^o del próximo Octubre, previniéndose que se admitirán proposiciones para todo el monte en general y para zonas ó cuarteles parciales, segun convenga à las personas que deseen interesarse en las referidas operaciones.

Pastos en la Mancha.

Se arriendan los millares de Majada de las Camas y Atillo, Yamaral y Mojonblanco, Rubial y Praderas, Solanilla y Raso de las mulas, y otros de la dehesa de Villagulierrez, término de Abenojar, partido de Almodóvar del Campo.

Podrá tratarse con su dueño Don Aureliano de Beruete, calle de Alcalá, 61, Madrid, ó con el Guarda mayor en Abenojar, D. Juan Cardos.

Del pueblo de Turégano ha desaparecido el dia 6 del corriente un pollino, propio de Telesforo Gallego, vecino del mismo, cuyas señas son: pequeño, pelo pardo, cerrado, con los brazuelos encantados; la persona que sepa su paradero avisará à dicho dueño, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

El dia 7 del corriente ha desaparecido de los Pinares del Real Sitio de Valsain una Mula, propia de Angel Carrera, vecino de Segovia, cuyas señas son: pelo negro, alzada siete cuartas menos dos dedos, bociblanca; con una herruguita en el pecho izquierdo; la persona que sepa su paradero avisará à dicho dueño, que vive frente al cuartel de alumnos, quien abonará los gastos y gratificará.

Procedentes del derribo de las casas del Azoguejo, se venden varias puertas y maderas de diferentes clases, à precios convencionales; en el mismo punto darán razon.